



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Jiménez, Tamaulipas, la donación de un predio ubicado en el Municipio de Jiménez, con las colindancias de al norte en 20 metros con lote b, al sur en 20 metros con lote b; al este en 20 metros con calle Emiliano Carranza y al oeste en 20 metros con lote b, con una superficie de 400 metros cuadrados a favor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de la República para la construcción de un Banco del Bienestar, promovida por el Ayuntamiento de referencia.**

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58, y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

### **Metodología**

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Documentos que acreditan el acto jurídico**” se enlistan las documentales que forman parte del expediente enviado por el promovente del acto traslativo de dominio.

VI. En el apartado “**Naturaleza del acto jurídico**” se establece la facultad de este Órgano Legislativo para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

VII. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, las y los integrantes de este órgano legislativo expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VIII. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **DICTAMEN**

### **I. Antecedentes**

La Iniciativa de mérito fue recibida en el actual periodo de receso, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

### **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

### **III. Objeto de la acción legislativa**

La presente iniciativa tiene como objeto autorizar al Ayuntamiento de Jiménez, Tamaulipas, la donación de un predio de su Hacienda Pública Municipal para la construcción de una sucursal del Banco del Bienestar.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del Ayuntamiento accionante:

*“PRIMERO. Que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda, recursos y servicios destinados a la población.*

*SEGUNDO. Que es importante que los municipios coadyuemos con otros órdenes de gobierno a efecto de atender las demandas más apremiantes de la población, con la finalidad de establecer mecanismos de coordinación efectivos, que se traduzcan en beneficios sociales.*

*TERCERO. Que el Gobierno de México al inicio de su administración se comprometió a transitar hacia un sistema de bienestar universal, con la finalidad de reducir las brechas de desigualdad y garantizar los derechos sociales para la población, así como el desarrollo integral de las personas y sus comunidades.*

*Esta visión del Gobierno Federal pone como prioridad la atención de las demandas sociales; en particular, las destinadas a los grupos y comunidades excluidos, como lo son: indígenas, afromexicanos, población adulta mayor, jóvenes, mujeres, niñas, niños y personas con discapacidad, entre otras.*

*CUARTO. Que en la actualidad se han implementado diversos programas federales de bienestar social, los cuales son un conjunto de instrumentos que tienen por objeto contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población más vulnerable mediante el otorgamiento de programas, algunos de estos son:*

- Programa de Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores;*
- Programa de Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente;*
- Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez;*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro;*
- *Programa Jóvenes Escribiendo el Futuro;*
- *Programa Sembrando Vida; y*
- *Programa de Microcréditos para el Bienestar, entre otros.*

*QUINTO. Que, por lo anterior, una de las prioridades del Gobierno de México fue la creación del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como principal dispensor de recursos de programas sociales federales, cuyo objetivo radica en eliminar la intermediación en el manejo de dinero, de esta forma se busca eliminar la posibilidad de que se generen prácticas corruptas o clientelares en el manejo de los apoyos.*

*SEXTO. Que en el Municipio de Jiménez hay una gran cantidad de personas que son beneficiarios de algunos de los programas sociales ya mencionados, por lo que es indispensable contar con instalaciones del Banco de Bienestar, con la finalidad de brindar atención oportuna a la población.*

*SÉPTIMO. Que derivado del oficio número BIE-148-700-127-2021 de fecha 23 de Marzo de 2021, signado por el Lic. José Ramón Gómez Leal, Delegado de programas para el desarrollo de Tamaulipas, se solicitó a este Municipio de Jiménez, Tamaulipas, la donación de un predio para el proyecto de construcción de un Banco del Bienestar; por lo que una vez realizados los estudios técnicos correspondientes se aprobó por este R. Ayuntamiento llevar a cabo la donación de un predio ubicado en Jiménez, Tamaulipas a favor de la Entidad Paraestatal sectorizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de la República denominada Banco del Bienestar Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo, siendo aprobada por unanimidad como consta en el acuerdo asentado en el Acta de Cabildo Número 7 en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de Diciembre del 2021.*

*OCTAVO. Que el Ayuntamiento de Jiménez, Tamaulipas, para formalizar la donación a favor de la Entidad Paraestatal sectorizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de la República y por ende realizar el proyecto en mención, requiere la autorización de este Congreso del Estado”.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **V. Documentos que acreditan el acto jurídico**

El promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Jiménez, Tamaulipas, la donación de un predio ubicado en el Municipio de Jiménez, con las colindancias de al norte en 20 metros con lote b, al sur en 20 metros con lote b; al este en 20 metros con calle Emiliano Carranza y al oeste en 20 metros con lote b, con una superficie de 400 metros cuadrados a favor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de la República para la construcción de un Banco del Bienestar.
2. Copia certificada del Periódico Oficial del Estado número 12, de fecha 13 de febrero de 1993, en el que se encuentra publicado el Decreto número 369, el cual contiene la 1ª inscripción en la que avala 100% de la propiedad del Ayuntamiento accionante del inmueble objeto de la donación.
3. Copia certificada del Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria, de fecha 13 de diciembre de 2021, en la que se aprobó por unanimidad de votos del cuerpo edilicio la donación de un predio perteneciente a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento referido.
4. Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 26 de junio del 2024, correspondiente a la Finca No. 2619.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

6. Copia certificada del manifiesto de propiedad, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 1701010370002, de fecha 03 de julio de 2024, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Jiménez, Tamaulipas.
  
7. Copia certificada del avalúo pericial, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 1701010370002, de fecha 03 de julio de 2024, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Jiménez, Tamaulipas.
  
8. Oficio número OP/LUS/003/2024, de fecha 10 de abril de 2024, inherente a la Factibilidad y licencia de Uso de Suelo, del inmueble objeto de donación, signado por el Director de Obras Públicas del municipio de Jiménez, Tamaulipas.
  
9. Croquis de localización del inmueble objeto de donación, con superficie, medidas y colindancias.
  
10. Fotografías del inmueble.

**VI. Naturaleza del acto jurídico**

En criterio de estas Comisiones Unidas, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, así como la propiedad que el Ayuntamiento de Jiménez, Tamaulipas, tiene sobre el predio y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado, tiene la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley; es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, señala en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Asimismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta oportuno señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

## **VII. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Inicialmente, es de relevancia mencionar que las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, cuando el acto traslativo de dominio se apegue a la legalidad y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés común, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.

Derivado del estudio de la acción legislativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el Ayuntamiento accionante, en primer lugar, acredita ser legítimo propietario del predio objeto del presente dictamen y de conformidad a la normatividad aplicable, estimamos que cumple con las premisas antes señaladas, al tener un beneficio social, dado que el destino que se le dará al inmueble referido será la construcción de una sucursal del Banco del Bienestar, además de reunir



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

todos y cada uno de los requisitos legales establecidos para ser otorgado en donación.

Ahora bien, es preciso señalar que se nos hizo saber que el donatario correcto debe ser el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y no la Secretaría del Bienestar como se establecía previamente.

En este contexto, la donación del inmueble al Banco del Bienestar es jurídicamente y socialmente factible, dado que es el principal distribuidor de recursos de los programas sociales del Gobierno Federal. Además, como entidad de banca social, promueve y facilita el ahorro entre los mexicanos, tanto a nivel nacional como internacional, y ofrece acceso equitativo al financiamiento de primer y segundo nivel para personas físicas y jurídicas. De esta manera, impulsa la inclusión financiera con una perspectiva de género y teniendo en cuenta a las comunidades indígenas.

Igualmente, esta institución se encarga de fomentar el uso, diseño y desarrollo de la innovación tecnológica para procurar mejores condiciones financieras y sistemas de pago para los mexicanos que carecen de acceso a los servicios bancarios o los reciben en condiciones desfavorables.

Por otro lado, el Banco del Bienestar proporciona servicios financieros a personas sin acceso a la banca comercial, así como a los beneficiarios de programas sociales del gobierno, agricultores y pequeños empresarios.

En esencia, esta institución es crucial porque promueve el desarrollo económico y social del país, fomenta la inclusión financiera y apoya a las personas más necesitadas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por lo tanto, la acción legislativa en análisis se considera procedente, ya que la construcción de más sucursales del Banco del Bienestar apoya a los usuarios de esta institución bancaria. A través del banco, se entregan diversos apoyos de programas sociales del Gobierno Federal, como Jóvenes Construyendo el Futuro y la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, destinados a quienes más lo necesitan.

En consecuencia, se concluye que la formalización de la donación del predio por parte del Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas, a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, será de gran beneficio. Esto permitirá continuar asegurando la entrega directa de los apoyos del Gobierno Federal, entre otros servicios en beneficio de la población. impactarán positivamente en la comunidad.

## **VI. Conclusión**

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de esta Diputación Permanente con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL A FAVOR DEL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SUCURSAL DEL MISMO.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Jiménez, Tamaulipas, la donación de un predio ubicado en el municipio de Jiménez con las colindancias siguientes: al Norte en 20 metros con Lote B, al Sur en 20 metros con Lote B, al Este en 20 metros con calle Emiliano Carranza y al Oeste en 20 metros con Lote B, con una superficie de 400m<sup>2</sup> a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para la construcción de una sucursal del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El predio de referencia se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas como Finca Número 2619 en el Municipio de Jiménez, Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO.** El objeto de la donación aludida en el artículo primero, es en favor del Banco del Bienestar en el Municipio de Jiménez, Tamaulipas para la atención oportuna a beneficiarios de programas sociales federales.

**ARTÍCULO CUARTO.** En los términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble de referencia se revertirá al Ayuntamiento de Jiménez, Tamaulipas, en caso de que, al término de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble, el donatario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se faculta al Ayuntamiento de Jiménez, Tamaulipas para que, por conducto de sus representantes legalmente conferidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto, cuya formalización se hará con la anuencia del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Los gastos de escrituración e inscripción registral que se generen por la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los trece días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA SECRETARIA		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____

**HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, CON LAS COLINDANCIAS DE AL NORTE EN 20 METROS CON LOTE B, AL SUR EN 20 METROS CON LOTE B; AL ESTE EN 20 METROS CON CALLE EMILIANO CARRANZA Y AL OESTE EN 20 METROS CON LOTE B, CON UNA SUPERFICIE DE 400 METROS CUADRADOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BANCO DEL BIENESTAR.**